

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de enero de 2022.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Joaquín Media Barrios
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00221.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$22.729.146
Interés de mora causados desde el día 03 de enero de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2021	\$4.520.498,94
TOTAL	\$27.249.644,94

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.136.457)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$27.249.644,94**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.136.457)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00221.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2af75c6ecb9fec3b1a2ea649d37e648f49a1537b992ad5299b415e0216e16b**

Documento generado en 31/01/2022 06:15:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>